



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191-2025-MPH/A

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR FUNDADA** la **SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, en consecuencia, **DECLARAR** legalmente separados a los cónyuges, don **BERNABE PRECIADO BRUNO** y doña **JACQUELINE ANGELA DEXTRE PAJUELO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: **HACER DE CONOCIMIENTO** que cualquiera de las partes, puede **SOLICITAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento y de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH.

ARTICULO TERCERO. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE





Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191-2025-MPH/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, se modifica el artículo 16° del reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y que en su numeral 16.5 prescribe que: "(...) Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación, esta es de carácter **indeterminado**, por lo cual no está sujeta a renovación"; por tanto esta entidad cuenta con la acreditación indeterminada;

Que, con **Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH**, de fecha 12 de noviembre del 2020 se aprueba la nueva **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** y sus respectivos anexos 01, 02, 03, 04 y 05;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0159-2025-MPH-A de fecha 16.41.2025, se Acredito al Abog. **HÉCTOR CHERO ADANAQUÉ**, como responsable para dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huarney;

Que, mediante Informe Legal N° 0419-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, Opina: **PRIMERO:** Declarar fundada la solicitud de separación convencional en consecuencia declarar legalmente separados a los cónyuges, don **BERNABE PRECIADO BRUNO** y doña **JACQUELINE ANGELA DEXTRE PAJUELO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, **SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** que cualquiera de las partes, puede **SOLICITAR** la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento y de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH.

Que, de acuerdo a los prescrito en el art. 10° del Reglamento (D.S. N° 009-2008-JUS), y de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH, respecto al procedimiento, se ha procedido a la verificación de requisitos y conforme a la audiencia que se ha llevado a cabo el día 28 de enero del 2025, acto mediante el cual los cónyuges se han ratificado en su voluntad de separación, suscribiendo el acta de audiencia única de separación convencional correspondiente, dejando en claro que es única y exclusiva responsabilidad de los mismo, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil o penal o administrativa que pudiera corresponderles;

En ese orden de ideas, habiendo los administrados cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 2°,4° y 5° de la ley N° 29227, concordantes con los artículos 5° y 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2088-JUS, y conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH; corresponde la **PROCEDENCIA** de lo solicitado, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191-2025-MPH/A

Huarney, 12 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY



VISTO:

Expediente Administrativo N° 202505843 de fecha 25 de abril del 2025, Acta de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 08 de mayo del 2025, Informe Legal N° 0419-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 08 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamentado con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que establece la atribución a favor de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202505843 de fecha 25 de abril del 2025, don **BERNABE PRECIADO BRUNO** y doña **JACQUELINE ANGELA DEXTRE PAJUELO** se presentan ante esta Corporación Edil, para que se declare la Separación Convencional, respecto a su matrimonio celebrado en la Municipalidad Provincial de Huarney, el día 13 de noviembre del 2015, como consta en el acta de matrimonio; para tal efecto adjuntan, solicitud de acogimiento del procedimiento no contencioso de separación convencional, declaración jurada con firma y huella de ultimo domicilio conyugal, declaración jurada con firma y huella de carecer de bienes sujetos del régimen de sociedad de gananciales, copia de los DNI de los recurrentes, acta de matrimonio, declaración jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad, recibo N° 6307 por derecho de pago de separación convencional (S/. 283.60 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 377-2009-JUS-DNJ, de fecha 16 de octubre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huarney, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cual estuvo vigente a partir de 21.10.2009 hasta 21.10.2014. Seguidamente con Resolución Directoral N°172-2014-DGJC, se realizó la primera renovación de la acreditación, renovándoles por 5 año más (a partir de 22.10.2014 hasta 22.10.2019);

Que, con Resolución Directoral N° 65-2020-JUS-DGJLR de fecha 30 de enero del 2020, por segunda vez se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial de Huarney, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años;

